UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Abog. Hirmina Arce de Martinez
Directora de Asuntos Jurídicos

ADENDA N° 1 DE AMPLIACION DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO - CONTRATACION DIRECTA 02/2019 PARA LA "AQUISICION DE PASAJES AEREOS ADD-REFERENDUM -PLURIANUAL 2019-2020" (Contrato PBS/CD/02/2019) ID 355.569

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los un día del mes de diciembre del año dos mil veinte, en la Universidad Nacional de Itapúa, (contratante) representada en este acto por la Señora Vicerrectora, **Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán,** según Resolución REC N° 120/2020, refrendado por el Secretario General Abg. Néstor Ibáñez Miranda quienes tienen constituido domicilio en la calle Abg. Lorenzo Zacarías Nº 255 c/ Ruta Nº 1 km. 2 ½ - (Campus Universitario) de esta ciudad y la firma "SENSICRED SA", con RUC Nº 80032508-7 domiciliado la calle Magallanes N° 915 DE LA Ciudad de Fernando de la Mora, (vendedor), representado por el **Sr. Luis Alberto Alvarenga Ortuzar,** con C.I. Nº 309.766, convienen en celebrar la presente "ADENDA DE AMPLIACION DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO- CONTRATACION DIRECTA 02/2019 PARA LA "AQUISICION DE PASAJES AEREOS ADD-REFERENDUM -PLURIANUAL 2019-2020" ID 355.569, que tienen firmado.

La Ley 6524 Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 O Coronavirus y se Establecen Medidas Administrativas, Fiscales y Financieras, reza en el Artículo 3º lo siguiente: "Facultase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar modificaciones en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), aprobados por la Ley N° 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", independientemente a la fuente de financiamiento, con el objeto de redireccionar créditos presupuestarios necesarios para financiar el presupuesto de las entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria..." Así también, el mismo cuerpo legal en el artículo 4º Establece las medidas de racionalización de gastos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2020, que regirá para todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), independientemente a las fuentes de financiamiento, lo cual ha impedido la ejecución de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 3506, Que Reglamenta la Ley N° 6524 Artículo 8 inc. 10.

Las partes no podrán realizar reclamaciones que tengan relación con este contrato, durante el plazo de vigencia de las medidas sanitarias ya que están suspendidas todas las obligaciones derivadas de la misma. Para evitar las posibles desavenencias, acuerdan en especial los términos y condiciones siguientes:

1. DESCRICPIÓN, PRECIO UNITARIO E IMPORTE A PAGAR POR LOS SERVICIOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

El monto mínimo del contrato, cuyo plazo de ejecución se amplía por medio de la presente Adenda, es de: **Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)** y el monto máximo es de: **Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones)** ----------

El monto ejecutado en el año 2019 es de **43.529.450 (Guaraníes cuarenta y tres millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta)**.----------

Saldo pendiente de ejecución es de un máximo de: **Gs. 56.470.550 (Guaraníes cincuenta y seis millones cuatrocientos setenta mil quinientos cincuenta)**.----

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Vicerrectora Encarnación - Paraguay

Abog. Hirmina Arce de Martinez
Directora de Asuntos Jurídicos

2. AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA

Las Partes firman la adenda a fin de Ampliar el Plazo de Vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir del levantamiento de las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria y las Condiciones financieras de la Universidad Nacional de Itapúa lo permitan, lo cual será comunicado por escrito al vendedor.----------

El vendedor dispensa por este medio y libera al contratante de todas las reclamaciones, demandas, acciones y responsabilidades.----------

3. RECLAMACIONES RELACIONADAS

Las partes expresamente reconocen que esta Adenda se suscribe para evitar todas las reclamaciones relacionadas al Contrato- Contratación Directa 02/2019 Para la "Adquisición de Pasajes Aéreos Add-Referendum -Plurianual 2019-2020" ID 355.569.----------

En prueba de conformidad las partes suscriben la Adenda en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Luis Alberto Alvarenga Ortuzar
Vendedor

SENSICRED
SOCIEDAD ANONIMA

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Vicerrectora Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora
Universidad Nacional de Itapúa

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General